



LOS ESTÁNDARES COMO FACILITADORES DEL COMERCIO Y COMO RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS

La calidad, seguridad e inocuidad¹ de los bienes ofertados es una condición que facilita el intercambio de estos en una economía de mercado. En un sistema económico signado por la libertad, se admiten diversas calidades de los bienes en tanto no atenten contra la salud y seguridad de los consumidores.

Es justamente en el ejercicio de esa libertad de iniciativa que el comercio ha ido generando mecanismos institucionales para facilitar los intercambios de bienes, tanto a nivel interno como externo, y hacer compatibles los bienes que integran cadenas productivas mediante el uso de los estándares

¹La ISO define a la calidad como el grado en el que un conjunto de características inherentes a un objeto (producto, servicio, proceso, persona, organización, sistema o recurso) cumple con los requisitos. Por su parte, el término “seguridad e inocuidad” que empleamos en este artículo apela a una noción operativa y comprensiva de productos que no conllevan riesgos para la salud y seguridad del consumidor.

de calidad, de la reglamentación técnica y de los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Los estándares de calidad

El estándar de calidad, o norma técnica, es definido por la Organización Internacional para la Normalización (ISO) de la siguiente manera:

“[Es un] documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También pueden incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción”.

En este sentido, la opción por la estandarización es una decisión libre de los agentes económicos interesados en mejorar el intercambio de bienes y tener más mercados disponibles para la colocación de estos.

Es indudable que, a mayor estandarización en la calidad de los bienes, mayor facilidad para la integración de los mercados, particularmente cuando la integración es con bienes en mercados que corresponden a distintos países. En otras palabras, la estandarización es un elemento dinamizador de la globalización: los mercados expresan sus preferencias y ordenan las exigencias en cuanto a calidad de los bienes de manera uniforme en el mundo. En el diseño del siste-

ma internacional, con este mecanismo se logra el bienestar global: comunicación comercial, difusión tecnológica, eficiencia productiva, incremento de la competencia, compatibilidad, gestión de procesos y bienestar de los ciudadanos.

La reglamentación técnica

La ISO define el reglamento técnico como

“[un] documento por el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción”.

La principal diferencia entre una norma y un reglamento técnico reside en la observancia. Mientras que la conformidad con las normas es voluntaria, los reglamentos técnicos son de carácter obligatorio; además, tienen diferentes consecuencias para el comercio internacional. Si un producto importado no cumple las prescripciones establecidas en un reglamento técnico, no se autorizará que se ponga a la venta. En el caso de las normas, los productos importados que no estén en conformidad con ellas podrán ponerse en el mercado, pero se verán penalizados si los consumidores prefieren productos que se ajusten a las normas del país, por ejemplo, en cuanto a calidad o color en el caso de

los textiles y las prendas de vestir.

Los reglamentos técnicos son requisitos mínimos que establece el Estado para asegurar la seguridad e inocuidad de los bienes que se colocan en el mercado. Así, se definen y actúan los dos marcos de referencia para la regulación de la calidad en el comercio: la regulación voluntaria, generada a iniciativa de los propios agentes; y la regulación obligatoria, impuesta por el Estado en su labor de cautelar derechos esenciales de los consumidores y la viabilidad del sistema de mercado.

Procedimientos de evaluación de la conformidad

La verificación de la calidad (campo voluntario) y de la seguridad e inocuidad (campo obligatorio) requiere de una serie de mecanismos institucionales con respaldo internacional. Así, en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se definen los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad como *“todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones”.*



En el comercio internacional, son los exportadores los que deben satisfacer los derechos aplicados —si fuera el caso— a esos procedimientos. Ahora bien, si no son transparentes y se aplican discriminatoriamente, los procedimientos de evaluación de la conformidad pueden resultar instrumentos pro-teccionistas eficaces.

Los procedimientos de evaluación de la conformidad por lo general se encuentran estandarizados y supervisados en función de una serie de instrumentos internacionales con la finalidad de que los pronunciamientos sobre el cumplimiento o no de los estándares tengan efectos en el mercado mundial.

La OMC en el campo de los estándares, reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad

En la medida en que en el marco del Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT)

primero y luego en la OMC los países consolidaron sus niveles arancelarios con miras a su progresiva reducción, los instrumentos relativos a la calidad y seguridad e inocuidad adquirieron mayor importancia como potenciales mecanismos para restringir el acceso a los mercados y proteger las industrias nacionales. La preocupación por una utilización indebida de los estándares y reglamentos se tradujo en la aprobación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), acuerdos adoptados con la creación de la OMC (1994) que introducen reglas de transparencia, racionalidad y no discriminación en la adopción de las denominadas regulaciones de orden técnico, como son los estándares, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Específicamente, la regla sobre transparencia incluye: a) la noti-

ficación, con la debida antelación, de los proyectos de reglamentación que un país prevé adoptar a fin de que los potenciales países afectados puedan alcanzar comentarios, y b) la implementación de un sistema de información para que los demás países miembros puedan conocer las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Datos de la OMC señalan que al año 2017, los países miembros tienen vigentes 3493 medidas en el marco del Acuerdo MSF y 2710 medidas en el marco del Acuerdo OTC.

La diferencia entre ambos acuerdos es básicamente su alcance: los aspectos relacionados con la salud humana en cuanto a su presentación, valor nutritivo, embalaje y etiquetado en productos farmacéuticos y alimentos corresponden al Acuerdo OTC, al igual que el tratamiento de la calidad de todos los demás productos de la industria. Por su parte, el acuerdo MSF comprende las reglamentaciones destinadas a proteger la salud (de las personas o animales) de los riesgos que comporten los alimentos o de las enfermedades propagadas por animales o vegetales, así como la preservación de estos últimos de las plagas o enfermedades que podrían afectarlos. El Acuerdo MSF involucra todos los aspectos referidos a la sanidad agraria de un país, o los aspectos sanitarios de los alimentos, aún procesados, destinados al consumo humano o de los animales.

En este punto es preciso cuestionarse: ¿cuándo una norma técnica o reglamento protege a los consumidores (por ejemplo, de bacterias en un alimento), o a un país (por ejemplo, de plagas localizadas en otro país) y cuándo una medida puede convertirse en una barrera para arancelaria? Desafortunadamente no es

fácil dilucidar claramente esta situación. Se plantean muchas consideraciones frente a una medida comercial restrictiva. No obstante, la experiencia recogida de las negociaciones internacionales da pie para indicar que muchas de las barreras no justificadas que hoy existen en el comercio son resultado de tratos e influencias que ejercen empresas y comercializadores sobre los funcionarios técnicos de países, y las barreras vigentes no solo se agravan, sino que tienen también origen en justificaciones como las siguientes:

- La seguridad alimentaria y las medidas aplicadas en forma indiscriminada, para la protección de la sanidad de animales y vegetales.
- Las capacidades administrativas, técnicas y otras muy poco desarrolladas por los países en desarrollo, como el Perú, para enfrentar los requerimientos cada vez más exigentes por parte de los desarrollados.
- Los altos costos en que deben incurrir los países en desarrollo para satisfacer las exigencias de los desarrollados en el comercio internacional o responder adecuadamente a sus demandas.
- Las debilidades institucionales que los países en desarrollo sufren frente a las diversas exigencias comerciales y de negociación.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) señalaba, a inicios del presente siglo, que el 80 % del comercio mundial total ya se ve afectado por estándares y reglamentaciones. Asimismo, que los gastos en que se debe incurrir para cumplir con las normas y requisitos técnicos y llevar a cabo los ensayos y el pro-

ceso de certificación oscilan entre el 2 % y el 10 % del costo total de producción (OCDE, 1999). Todo lo anterior requiere que nuestro país enfrente dichas restricciones fijándose objetivos de corto y mediano plazo, conducentes a lo siguiente:

1. Lograr un mayor grado de tecnificación en la producción con base científica.
2. Propender a un sistema de seguridad alimentaria mucho más eficiente y seguro junto con la exigencia y el apoyo estatal para la implementación de sistemas de gestión de calidad e inocuidad.
3. Involucrar en forma creciente a las asociaciones de consumidores en las decisiones sobre alimentos.
4. Adoptar en forma creciente los estándares internacionales, principalmente del sector de alimentos. Asimismo, proponer estándares nacionales para su aceptación a nivel internacional.

El reto para nuestro país está planteado. El fortalecimiento de la institucionalidad de la calidad y seguridad con el respaldo de una política de Estado que permita su

sostenibilidad técnica y financiera es un factor indispensable para alcanzar niveles de productividad y competitividad con un desarrollo social y económico sostenible. El no hacerlo hoy nos coloca en el riesgo de desaprovechar los tratados de libre comercio que ha firmado el país y quedar fuera del ámbito de países que son competitivos.

Referencias

- OCDE (1999). *Regulatory Reform and International Standardization*. TD/TC/WP (98)36.

Augusto Mello Romero
Docente de la Carrera de
Negocios Internacionales
Universidad de Lima
Máster en Administración y
Dirección Internacional de
Empresas
Universidad Politécnica de
Madrid

